

CONSTANCIA DE TRASLADO:

De conformidad con lo dispuesto en el numeral 2º del Artículo 446 del C.G.P., se deja en secretaría a disposición de la parte demandada por el término de tres (3) días, la liquidación del crédito allegada vía correo electrónico por la parte actora contentiva de 2 folios. Dando cumplimiento a lo ordenado por el artículo 110 del C. G. P., se fija en lista de traslado virtual # 017 hoy 22 de septiembre del 2020 a las 7:00 A. M.

El Secretario,

JOSE WILLIAM SALAZAR COBO.

(FIRMADO EN ORIGINAL)

PERIODO	CAPITAL	INTERES LEGAL ANUAL	INTERES LEGAL MENSUAL	INTERES MENSUAL SOBRE CAPITAL	MESES ACUMULADOS Y ADEUDADOS A SEPTIEMBRE DE 2020	TOTAL INTERES A SEPTIEMBRE DE 2020	TOTAL DEUDA INTERES CAPITAL
OCT-19	\$210.721	6%	0,4868%	1.026	12	\$12.312	\$223.033
NOV-19	\$210.721	6%	0,4868%	1.026	11	\$11.286	\$222.007
DIC-19	\$210.721	6%	0,4868%	1.026	10	\$10.260	\$220.981
DIC-EXT-19	\$210.721	6%	0,4868%	1.026	10	\$10.260	\$220.981
ENE-20	\$223.364	6%	0,4868%	1.087	9	\$9.783	\$233.147
FEB-20	\$223.364	6%	0,4868%	1.087	8	\$8.696	\$232.060
MAR-20	\$223.364	6%	0,4868%	1.087	7	\$7.609	\$230.973
ABR-20	\$223.364	6%	0,4868%	1.087	6	\$6.522	\$229.886
MAY-20	\$223.364	6%	0,4868%	1.087	5	\$5.435	\$228.799
JUN-20	\$223.364	6%	0,4868%	1.087	4	\$4.348	\$227.712
JUN-EXT-20	\$223.364	6%	0,4868%	1.087	4	\$4.348	\$227.712
JUL-20	\$223.364	6%	0,4868%	1.087	3	\$3.261	\$226.625
AGO-20	\$223.364	6%	0,4868%	1.087	2	\$2.174	\$225.538
SEP-20	\$223.364	6%	0,4868%	1.087	1	\$1.087	\$224.451
TOTAL DEUDA			\$3.173.905				

SEPTIEMBRE DE 2020

**JUEZ SEXTO DE FAMILIA
E.S.D**

**PROCESO : EJECUTIVO DE ALIMENTOS
DEMANDANTE : FLOR MARIA URRUTIA MOSQUERA
DEMANDADO : EDWIN ENRIQUE PEREA
RADICACIÓN : 76001-31-10-011-2019-0320-00**

REFERENCIA : MEMORIAL (SOLICITUD DE LIQUIDACION DE ALIMENTOS)

JUAN PABLO ROSALES TRIANA, identificada con cédula de ciudadanía No. 1..151.963.702 de Cali, en calidad de miembro activo del consultorio jurídico de la javeriana cali y con el fin de que como es la voluntad de mi representada la señora FLOR MARIA URRUTIA MOSQUERA identificada con cedula de ciudadanía 66.748.068 de Buenaventura.

Me permito pedir de una manera respetuosa que sea aprobada la liquidación de alimentos adeudado a la menor DIANA MARCELA PEREA URRUTIA presentada el día de hoy, y la cual permita que mi apoderada no ha podido cobrar los títulos que se encuentran en el juzgado a su favor que se encuentran desde el mes de Marzo, y donde esto le ha traído como consecuencia que la menor DIANA MARCELA PEREA URRUTIA ya que con la pandemia COVID-19 no han podido satisfacer las necesidades basicas y tampoco ha podido ingresar al colegio. Con lo anterior reitero de manera respetuosa que sea aprobada la liquidación de alimentos presentada.

Atentamente,



**JUAN PABLO ROSALES TRIANA
C.C 1.151.963.702
Miembro activo consultorio jurídico
Pontificia Universidad Javeriana Cali**